



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 18 de marzo de 2021.

Paso al despacho de la señora Jueza previa consulta verbal, el proceso liquidación sociedad patrimonial rad 0440-2019. Para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL CIRCUITO. Montería, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa que se omitió pronunciarse sobre la medida cautelar solicitada en la demanda de liquidación de sociedad conyugal en consecutiva y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 598 del C. G del Proceso, el juzgado accederá a lo solicitado y en consecuencia RESUELVE:

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

1º.- DECRETAR el embargo y retención del 50% de las cesantías, prestaciones sociales y dineros que por concepto de ahorro y subsidio de vivienda militar posea el demandado ROBERTO CARLOS PITALUA ORTEGA en el periodo comprendido entre julio de 1999 hasta julio de 2019. Oficiase

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ